



UAGro

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO



Centro de Innovación,
Competitividad y Sostenibilidad

MAESTRÍA EN COMPETITIVIDAD Y SUSTENTABILIDAD

REGLAMENTO ANTIPLAGIO

Maestría en Competitividad y Sustentabilidad | CICS

ACTA DE REUNIÓN

INFORMACIÓN GENERAL			
Fecha:	6 de abril de 2020	Hora inicio:	11:00
		Hora conclusión:	13:30
Lugar:	CICS	Moderador:	Dr. Javier Jiménez Hernández
Título:	Presentación del reglamento anti plagio del CICS	Objetivo:	Revisar y aprobar el reglamento anti plagio del CICS
ORDEN DEL DÍA			
1.	Revisión del reglamento anti plagio del CICS.		
CONCLUSIONES / NOTAS			
1.	<p>La Dra. Rayma expuso el reglamento anti plagio el cual fue elaborado considerando la normatividad institucional y nacional como la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Reglamento Anti Plagio, Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Ley Federal del Derecho de Autor, Ley Orgánica de la UAGro (Artículos 68 y 69), Estatuto General (Artículos 202 y 203), Reglamento Escolar (Artículos 74, 153 y 154) y Reglamento de Posgrado e Investigación (Artículos 76, 82 y 124).</p> <p>El reglamento se analizó en el pleno y fue aceptado en lo general y lo particular. Se acuerda que entrará en vigor un día después de su aprobación.</p>		

PARTICIPANTES			
No.	Referencia	Nombre y apellido	FIRMA
1.	JJH	Dr. Javier Jiménez Hernández	
2.	YIMA	Dra. Yanik Ixchel Maldonado Astudillo	
3.	RIMA	Dra. Rayma Ileri Maldonado Astudillo	
4.	MXAM	Dra. María Xochitl Astudillo Miller	
5.	NLR	Dra. Noemí Lezama Ruiz	
6.	LGLH	Dr. Lino Gerardo Lezama Hernández	
7.	RSL	Dr. Ricardo Salazar López	
8.	RGM	Dr. Ricardo González Mateos	



CAPÍTULO PRIMERO. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1°. Del objeto.

El objeto del presente Reglamento es determinar los procedimientos apropiados orientados a elevar la calidad de la producción académica de la comunidad universitaria del Centro de Innovación, Competitividad y Sostenibilidad (CICS) y del Programa de Posgrado 'Maestría en Competitividad y Sustentabilidad' (MACS), así como prevenir el riesgo de plagio en las tesis de grado y, en general, en las obras intelectuales desarrolladas por los miembros de este Centro, a partir de la obligatoria evaluación del grado de autenticidad de esta producción y la detección de las múltiples formas de plagio.

Por lo tanto, en este Reglamento se determinan los procedimientos específicos alineados con la verificación de la originalidad de la producción académica, definiendo las obligaciones de sus autores, los responsables de la verificación, los criterios de originalidad y las formas de actuar para aquellos casos en los que se haya superado el nivel de similitud permitido y que se haya detectado plagio.

Todo esto se realiza con el fin de comunicar la producción académica de la MACS a través de su difusión en el Repositorio Institucional y en otros medios, garantizando el uso ético de la información y la cultura de integridad académica, así como asegurar que dicha producción esté libre de plagio y sea original.

ARTÍCULO 2°. De las bases legales.

El presente Reglamento está sustentado principalmente en las normas legales y disposiciones externas e internas que a continuación se enlistan:

- a) Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

- b) Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
- c) Ley Federal del Derecho de Autor.
- d) Ley Orgánica de la UAGro (Artículos 68 y 69).
- e) Estatuto General (Artículos 202 y 203).
- f) Reglamento Escolar (Artículos 74, 153 y 154).
- g) Reglamento de Posgrado e Investigación (Artículos 76, 82 y 124).

ARTÍCULO 3°. Del alcance y ámbito de aplicación.

La aplicación del software anti plagio es de carácter obligatorio para la producción académica de la comunidad universitaria del CICS. Los documentos que requieren someterse al software anti plagio de manera interna son:

- a) Tesis.
- b) Trabajos postulados como resumen de congresos, capítulos de libro o en formato libro, con adscripción al CICS o a la MACS.
- b) Otra clase de documentos presentados en el Centro para su evaluación como parte de una asignatura.

CAPÍTULO SEGUNDO. DEFINICIONES

ARTÍCULO 4°. Se entenderá por:

- a) **Plagio:** reproducción de una idea, párrafo, frase, figura, imagen, gráfica, tabla, ilustración, cuadro o la obra completa ajena sin indicar a su(s) autor(es), presentándola como propia, o sin referenciar debidamente las fuentes consultadas. Se trata de un asunto ilegal que atenta, incluso, contra la ética profesional y que implica la violación del derecho de autor. Se puede incurrir en plagio en los siguientes casos:
 - i. Copia total de obra ajena sin consentimiento del autor original (robo de autoría) o con su consentimiento (venta o préstamo de trabajos).

- ii. Copia directa, textual e idéntica, palabra por palabra, incluso traducida, sin citar la fuente.
 - iii. Parafraseo elaborado al combinar varios textos alterados para formar uno solo; sustitución de citas; uso de fuentes obtenidas de otra fuente, sin citar esta última.
 - iv. Copia estructural o de ideas (robo intelectual), ya sea de la forma o estructura de un argumento o las fuentes consultadas; el diseño experimental; los resultados de investigación, etc.; o bien resumen de textos ajenos, sin citar la fuente original.
 - v. Copia de figuras, imágenes, gráficas, tablas, cuadros o ilustraciones de otros autores sin citar la fuente original.
 - vi. Presentar como nuevo un trabajo académico que fue presentado o publicado previamente por el mismo autor. Puede ser total, parcial o dosificado.
- b) **Falsificación:** Falsear o adulterar algo. Por ejemplo, atribución de la cita de un texto a un autor falso (autoría fantasma). Referencias alteradas (inventar número de página, fecha de publicación). Falsificación, alteración o invención de los datos de un informe de laboratorio o de una investigación.
- c) **Originalidad:** Cualidad de la obra intelectual que ofrece información novedosa o existente, pero sustancialmente mejorada, y que se distingue de copias de obras intelectuales de otros autores.
- d) **Similitud:** Semejanza o características comunes que una producción académica, científica o tecnológica tiene con otras producciones intelectuales similares.
- e) **Informe de similitud:** Resultado de comparar el trabajo evaluado con otras obras similares a partir de una búsqueda que engloba páginas de Internet con información activa y archivada, repositorios de trabajos presentados y bases de datos que almacenan publicaciones periódicas, revistas y publicaciones.

Este reporte proporciona un resumen de texto coincidente o similar en el trabajo enviado.

- f) **Software anti plagio:** Plataforma que genera informes de similitud.
- g) **Producción académica, científica y tecnológica:** trabajos de investigación que desarrollan los profesores o posgraduantes como artículos, libros, capítulos de libro, resúmenes de congresos, tesis, patentes, modelos de utilidad. Son de carácter público, requieren de rigurosidad metodológica y objetividad.
- h) **Trabajo académico:** trabajos de investigación que los posgraduantes desarrollan, por ejemplo, como parte de una unidad de aprendizaje y que no necesariamente requieren de rigurosidad metodológica u objetividad.

CAPÍTULO TERCERO. OBLIGACIONES Y RESPONSABLES DE EVALUAR LA ORIGINALIDAD

ARTÍCULO 5°. De la obligación de la comunidad universitaria del CICS.

Ser autor original de cada uno de los trabajos académicos y trabajos de investigación académica, científica o tecnológica que desarrollen a lo largo de su estadía en el CICS y la MACS. El autor, deberá firmar y anexar al producto académico en sus diferentes formatos y una declaratoria de autenticidad y no plagio (Formato A1).

De manera particular, es obligación de los posgraduantes evitar el plagio y respetar la autoría intelectual en los trabajos académicos. Es obligación de los investigadores evitar o denunciar el plagio. Los compromisos son:

- a) La comunidad del CICS y de la MACS se compromete a realizar y revisar trabajos de investigación y escrito conforme a la ética

- profesional y respetando los procedimientos del Reglamento Anti Plagio.
- b) El posgraduante se compromete a respetar los derechos de autor y citar sus ideas u obras intelectuales.
 - c) El profesor y posgraduante se comprometen a someter sus escritos al software anti plagio que la institución determine.
 - d) La comunidad universitaria del CICS y de la MACS se compromete a coadyuvar y acompañar al posgraduante y personal a fomentar la integridad académica.
 - e) La comunidad universitaria del CICS y de la MACS se compromete a denunciar ante las autoridades correspondientes a los posgraduantes o profesores que generen algún tipo de plagio.

ARTÍCULO 6°. De los responsables de evaluar la originalidad

Los responsables de evaluar la originalidad son:

- a) Los profesores responsables de las unidades de aprendizaje serán también responsables de evaluar la originalidad y no plagio de los trabajos encomendados a los posgraduantes como parte de su unidad de aprendizaje.
- b) Los profesores responsables de las unidades de aprendizaje Proyecto Industrial I, II y III y Proyecto de Grado serán también responsables de evaluar la originalidad y no plagio de los avances de tesis (final de cada semestre).
- c) La coordinación de la MACS es responsable de evaluar la originalidad y no plagio de las tesis, artículos, libros, capítulos de libro, resúmenes de congresos y demás, que sean publicados en el Repositorio Institucional. La coordinación remite el Visto Bueno a través de la carta de declaración de autenticidad y no plagio al encargado institucional del Repositorio.

- d) El director de tesis es responsable de revisar previamente los trabajos antes de ser evaluados por los responsables de remitir la carta de originalidad.

CAPÍTULO CUARTO. CRITERIOS DE ORIGINALIDAD

ARTICULO 7°. Para establecer la originalidad de los documentos presentados se utiliza el siguiente criterio:

Bajo	≤ 15 %	Aceptado
Medio	De 16 a 50 %	Condicionado
Alto	> del 50 %	Rechazado

Para la obtención del reporte de similitud, se utilizan los siguientes filtros de exclusión:

- Material bibliográfico
- Coincidencias menores de 12 palabras o párrafos con 1 % de coincidencia o menos.
- Formatos institucionales como portadas, cartas, agradecimientos, dedicatorias.

CAPÍTULO QUINTO. PROCEDIMIENTO SEGÚN NIVEL DE SIMILITUD Y PLAGIO

ARTICULO 8°. En caso de no detectar plagio y cuando la similitud sea aceptable (≤ 15 %), se procede a aceptar el trabajo presentado.

ARTÍCULO 9°. En caso de detectar plagio o cuando la similitud supere el 15 %, pero no rebase del 50 %, el evaluador comunica esta situación al autor principal y devuelve el documento para las correcciones a que haya

lugar. Si el(los) autor(es) reincide(n) en plagio y falta de originalidad en el trabajo corregido, este se rechazará definitivamente con posibilidad de aplicar las sanciones que establece el artículo 14°.

ARTÍCULO 10°. Cuando la similitud supere el 50 % y se descubra algún fragmento plagiado, la parte responsable de la evaluación del documento dirige un informe al autor principal y a quien corresponda notificando el rechazo inmediato del trabajo, además el(los) autores puede(n) incurrir en las sanciones que establece el artículo 14°.

ARTÍCULO 11°. Los profesores a quienes se les detecte haber incurrido en prácticas de plagio, se les podrá aplicar las sanciones que establece el artículo 14° y las que determine el reglamento académico de la UAGro y lo que corresponde conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO SEXTO. SANCIONES

ARTÍCULO 12°. Los miembros de la Comunidad CICS y MACS que incumplan las obligaciones señaladas en el artículo 5° o que incurran en alguno de los motivos enumerados en los artículos 4°, 9°, 10° y 11° del presente Reglamento, podrán sancionarse, además de lo que determine el Consejo Universitario de la UAGro o las autoridades correspondientes, a través de las siguientes:

- a) Recomendación verbal
- b) Llamada de atención por escrito.
- c) Condicionamiento académico.
- d) Recursamiento de unidades de aprendizaje, por reincidencia o más de una amonestación.
- e) Baja definitiva (Artículo 82, inciso III del Reglamento de Posgrado e Investigación de la UAGro).
- f) Las demás que determine el CONACYT.

CAPÍTULO SEXTO. TRANSITORIOS

Primero. El profesor o posgraduante tiene en todo momento aseguradas sus garantías individuales y la confidencialidad e integridad de estas. Nadie podrá juzgarse sin antes seguir el debido proceso legal y procedimental. Los casos en los que no se pueda determinar alguna sanción, se procederá conforme a lo que establezca el H. Consejo Universitario.

Segundo. El presente Reglamento de ninguna manera podrá estar por encima de las leyes, normativa y reglamentos universitarios, por lo que en el aspecto de sanciones y ética profesional corresponderá al H. Consejo Universitario.

Tercero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El presente Reglamento fue aprobado por el personal académico y administrativo del Centro de Innovación Competitividad y Sostenibilidad (CICS) y avalado por el Núcleo Académico Básico de la Maestría en Competitividad y Sustentabilidad (MACS), el día 06 de abril de 2020.

Créditos:

*Dra. María Xochitl Astudillo Miller
Dra. Rayma Ireri Maldonado Astudillo*

Revisión Técnica:

M.C. Antonio Vázquez Flores, Dr. Javier Jiménez Hernández y Dra. Yanik Ixchel Maldonado Astudillo

Diseño de imagen CICS: M.C. Nicté Zuhuy Maldonado

Diseño de Portada: Departamento de Imagen de la Universidad Autónoma de Guerrero.